

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

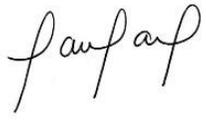
RADICADO	17001-33-33-001-2023-00077-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	SONIA CARMENZA OVALLE CANTOR
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023 y no se presentó reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

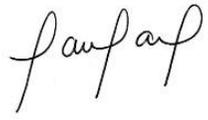
RADICADO	17001-33-33-001-2023-00078-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA ISMELDA ALZATE ZULUAGA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023 y no se presentó reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00079-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RUBEN DARIO SANCHEZ GOMEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023 y no se presentó reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00102-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA MILENA GALLEGO ESCOBAR
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023 y no se presentó reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 007 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00104-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LILIANA MARIA - ALZATE GOMEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023 y no se presentó reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 007 del expediente digital.
- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00277-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA SALAZAR SANCHEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES
VINCULADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 11 de octubre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 12 y 13 de octubre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 14 de octubre y el 29 de noviembre de 2022.

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 28 de noviembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 29 y el 30 de noviembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 1° de diciembre de 2022 y el 3 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 17 de febrero de 2023, que no hubo reforma a la demanda.

Que la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (vinculado) el día 20 de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 21 y 22 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2023. La entidad vinculada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 – 008 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 010 - 011 del expediente digital.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: PDF 014 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00212-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIA
DEMANDANTE	FEDERICO - OCHOA CARDENAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el 7 de septiembre de 2022 , que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 8 y 9 de septiembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de septiembre y el 24 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de octubre y el 8 de noviembre de 2022, que hubo reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 011 - 012 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00264-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUCY JULIANA - CARVAJAL MARTINEZ
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el 25 de noviembre de 2022 , que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 28 y 29 de noviembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 30 de noviembre y el 2 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de febrero de 2023, que no hubo reforma a la demanda y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE AGUADAS - CALDAS: PDF 013 - 014 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 4, 5 y 6 de julio de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria